



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 026/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Educativa "Benjamín Guzmán", imparte conocimientos educativos y culturales bajo normas establecidas, formando y buscando la calidad educativa en favor de la formación integral de las niñas y niños del Municipio de Sucre y del Departamento de Chuquisaca.

Que, la Escuela "Benjamín Guzmán" fue creada el día 26 de mayo de 1949, con la presencia de los señores: Jefe de Distrito Escolar de Chuquisaca Luis Gutiérrez Guerra, en representación del Ministerio de Educación, Alcalde Municipal Sr. Alfredo Gutiérrez Valenzuela, el Sr. Rector de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Inspector Departamental de Educación Sr. René Borja Melgarejo; fueron los que fundaron la Escuela.

Que, los estudiantes que asisten a la Escuela son de diversos estratos sociales y se cuenta con personal Administrativo, maestros idóneos con una formación especializada en el nivel primario y cuenta con una representación sólida del Consejo Social Comunitario en permanente coordinación para el beneficio de nuestros estudiantes.

Que, la Unidad Educativa "Benjamín Guzmán", cuenta con Certificado de Registro SIE N° 80480062 y código SIE de edificio escolar N°80480032, perteneciente al área curricular de educación formal de dependencia Fiscal, que funciona en el nivel Primaria en el Distrito Educativo de Sucre del Departamento de Chuquisaca.

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza

S.O.57/24
O.A.M. N° 026/24
INF. N° 52/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 20



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Que, el Art. 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, señala: "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO.

e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:**

UNIDAD EDUCATIVA "BENJAMÍN GUZMÁN".

POR SUS 75 AÑOS DE FUNDACIÓN DEDICADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS DEL NIVEL PRIMARIO.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO", y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 31 de mayo de 2024, a horas 11:00, en el salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a

S.O.57/24
O.A.M. N° 026/24
INF. N° 52/24 C.D.H.S.S.C.
Fs. 20



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

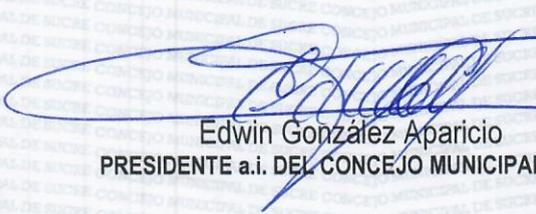
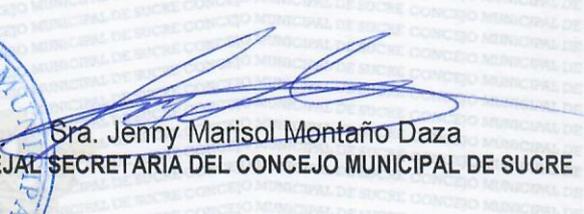


CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo ya establecidas.

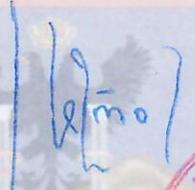
ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.

Edwin González Aparicio Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
 PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CONCEJAL SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro.



Dr. Enrique Leaño Palengue
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

